

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.450

Viernes 15 de Mayo de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2810761

BANCO CENTRAL DE CHILE

RECTIFICACIÓN

En la edición del Diario Oficial N° 44.444, de fecha 8 de mayo de 2026, bajo CVE 2807851, se publicó el certificado correspondiente al Acuerdo N° 2788-01-260430, que modifica el Capítulo III.D.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, cuya Tabla de la letra B., "Participantes del SIID (entidades obligadas a reportar)", contenía un error de transcripción, el que se rectifica mediante la presente publicación.

Conforme a lo expuesto, las entidades reportantes deberán proporcionar la información requerida en dicha Tabla, según los términos señalados a continuación:

Contrapartes → ↓ Participantes SIID (entidades reportantes)	Empresas bancarias ¹	Entidades MCF no bancarias	Adm. Generales de Fondos	Corredores de Bolsa, Agentes de Valores, Compañías de Seguros, Otras Entidades Fiscalizadas CMF	Otros Residentes en Chile ²	No Residentes en Chile ³
i. Empresas bancarias ¹	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓
ii. Entidades MCF no bancarias	✓	✓	✓	✓	✓	✓
iii. Administradoras Generales de Fondos	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓
iv. Corredores de Bolsa y Agentes de Valores	✓	✓	✓	✓	✓	✓
v. Compañías de Seguros	✓	✓	✓	✓	✓	✓
vi. Otras Entidades Fiscalizadas CMF						✓
vii. Otros Residentes en Chile ²						✓

✓✓: Reportan todos los contratos de derivados en los términos requeridos en el RO-SIID, ya sea que involucren o no la realización de operaciones de cambios internacionales.

✓: Reportan solo las transacciones de derivados sujetas a la regulación cambiaria indicada en la Letra A, numeral 2 i) de este Capítulo, respecto de subyacentes extranjeros o nacionales, que den o pueden dar origen a un pago en moneda extranjera; o en que, al menos, una de las monedas o tasas de interés a que ellas se refieran sea extranjera; incluyéndose derivados cuya contratación autorice dicha regulación y que contemplen liquidaciones o pagos mediante la entrega física de pesos.

- Incluyendo filiales obligadas.
- Otros domiciliados o residentes en Chile, que no correspondan a Empresas bancarias, Entidades MCF no bancarias, Adm. Generales de Fondos, Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, Compañías de Seguros, ni Otras Entidades Fiscalizadas CMF.
- Personas naturales o jurídicas domiciliadas o residentes en el exterior.

Santiago, 12 de mayo de 2026.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.